



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE CELICA

Manuela Cañizares y Carlos Bustamante.
Célica, Loja, Ecuador
(593) 7 265-7044 (593) 7 2657058
info@gadcelica.gob.ec

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MOTIVADA NRO. 007-2023-GADM-CELICA-A
APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE PLAZO CONTRATO Nro. 003-COTO-2022-GADM-CELICA

OBJETO: PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LOS BARRIOS CASHARRUMI, MULLUNAMÁ Y LA ZANJA, PARROQUIA CELICA, CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA."

ING. JULIO GUSTAVO BUSTAMANTE JARAMILLO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1, de la Constitución de la República del Ecuador estipula "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencia servidoras o servidor públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución."

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."

Que, la Norma Suprema, en su artículo 288, dispone que las compras públicas cumplan con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el Artículo 1562 del Código Civil, dispone. Los contratos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que, por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

Que, el Artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y

Julio
Bustamante

Alcalde 2023 - 2027



deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente so hará constar todo hecho relevante que se presentan en la ejecución del contrato de conformidad a lo que se determina en el reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos: contratos complementarios; terminación del contrato, ejecución de garantías: aplicación de multas y sanciones: y, recepciones"

Que, el Artículo 295 del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales."*

Que, el Artículo 289 del RLOSNC.- Prórrogas y suspensiones del plazo contractual.-, expresa: *"En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato."*

Que, el Artículo 290 del RLOSNC.- Procedimiento para otorgar una prórroga del plazo contractual. - En todos los casos de prórroga de plazo se observará el siguiente procedimiento:

"1. El contratista solicitará por escrito y de manera motivada la petición de prórroga de plazo, la cual versará exclusivamente por circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas con cualquier medio de prueba que le permita demostrar tales circunstancias y que las mismas afectan directamente a la ejecución contractual.

Adicionalmente deberá justificar que no existen otros medios alternativos para cumplir el objeto de contratación en el tiempo estipulado en el contrato.

Toda petición de prórroga de plazo será dirigida al administrador del contrato, con copia al fiscalizador si es que lo hubiere, dentro del término de quince (15) días de suscitados los hechos que motivan la petición.

2. El administrador del contrato tiene la obligación de comprobar la autenticidad de los hechos alegados por el contratista y el nexo causal entre estos y su afectación al cumplimiento del plazo contractual.

3. En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato, en caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada."

Que, el Artículo 291 del RLOSNC.- Procedimiento para suspensión del plazo contractual.- señala que: *"En todos los casos de suspensión del plazo contractual por iniciativa de la entidad contratante se observará el siguiente procedimiento:*

1. Informe motivado del administrador del contrato que justifique las causas de suspensión del plazo contractual. En caso de obras, se necesitará adicionalmente el respectivo informe motivado del fiscalizador.

Julio
Bustamante

Alcalde 2023 - 2027



2. Resolución motivada de la máxima autoridad ordenando la suspensión del plazo contractual, la cual será notificada al contratista, con copia al administrador del contrato y fiscalizador si es que hubiere."

Que, según las Normas de Control interno de la contraloría Numeral 408-26 Prórrogas de plazo Se concederán prórrogas de plazo cuando por razones no imputables al contratista se produzcan atrasos en actividades críticas o en actividades cuya holgura total sea sobrepasada, tornándolas críticas.

Que, con fecha 11 de enero de 2023, se suscribe el contrato No. 003-COTO-2022-GADM-CELICA que tiene por objeto la: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LOS BARRIOS CASHARRUMI, MULLUNAMÁ Y LA ZANJA, PARROQUIA CELICA, CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Celica y el Ing. Segundo Pacifico Cando Pacheco por un monto de USD\$ 419,219.13 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA SIN IVA) y un plazo de CIENTO CINCUENTA DÍAS (150 DÍAS), contados a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

Que, en los Modelos de Pliegos para los contratos de Cotización en su parte V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio en su Cláusula CUARTA, indican: "4.1. La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando la contratante ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la contratante u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al contratista.

d) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

4.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

Julio
Bustamante
Alcalde 2023 - 2027



Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización."

Que, con fecha 09 de marzo del 2023, mediante OFICIO-Nro-008-RAP-2023 el contratista comunica al fiscalizador: *"...en vista de que la etapa invernal se está presentado cada día más fuerte en la zona, lo cual imposibilita realizar los trabajos con normalidad, tanto en las excavaciones de zanja, rellenos, así mismo la entrada con los materiales a la planta de tratamiento de Mullunamá que nos encontramos interviniendo en estos días se nos imposibilita el transporte de los materiales hasta el sector en virtud de la vía no es lastrada, además de acuerdo con el cronograma deberíamos intervenir en las captaciones pero esto se nos dificulta por el temporal que estamos pasando en la zona y todo el país.*

Con estos antecedentes solicito informe a quien corresponda, para suspender los trabajos hasta que pase la etapa invernal, por poder garantizar la calidad de los trabajos que se ejecuten."

Que, con fecha 18 de abril de 2023, mediante Oficio Of. N. ° 21-DAPASA-2023 suscrito por el Ing. Diego Ramírez Administrador del Contrato, comunica al Fiscalizador: *"... me permito autorizar la prórroga del plazo, por un periodo de 11 días. El plazo establecido según el contrato finaliza el 21 de junio del 2023, con la prórroga de 11 días, el plazo finalizaría el 02 de julio del 2023, sin alterar el plazo de 150 días; debiendo por lo tanto presentar una reprogramación del cronograma de trabajos."*

Que, con fecha 10 de junio de 2023, mediante OFICIO-Nro-024-RAP-2023 el contratista comunica: *"... Señor fiscalizador del contrato: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LOS BARRIOS CASHARRUMI, MULLUNAMÁ Y LA ZANJA, PARROQUIA CELICA, CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA, como es de su conocimiento la estación invernal que atraviesa el país continua en nuestra provincia por lo que ha sido un impedimento para cumplir con el cronograma de obra programado para el mes de mayo, por este motivo me permito presentar a usted los justificativos y los cronogramas reprogramado por los días que no se ha podido ejecutar los trabajos con normalidad."* Se adjunta el libro de obra en el cual se indican los días en los que no es posible laborar, debido a la presencia de lluvias por la temporada invernal.

Que, Con fecha 15 de junio del 2023, mediante OFC 002-FIS-ADM-GT-COTO-GADM-CEL suscrito por el Fiscalizador y dirigido al Administrador del contrato, se indica que: *"En atención a los oficios OFICIO-Nro-024-RAP-2023, del 10 de junio del 2023, en donde el CONTRATISTA, Ing. Segundo Cando, me solicita se revise la documentación adjunta al oficio en los que se puede verificar que debido a la estación invernal no se ha podido cumplir el cronograma de avance de la obra en el mes de Mayo, que corresponde a la planilla de avance de obra Nro. 04. La fiscalización ha procedido a realizar el informe técnico correspondiente para poner a disposición del administrador la autorización o no del plazo contractual debido a los motivos que alega el contratista. Se adjunta informe técnico del fiscalizador, oficio del contratista, libros de obra, informe del clima y reprogramación."* Se adjunta informe técnico del fiscalizador, oficio del contratista, libros de obra, informe del clima y reprogramación. (El OFC 002-FIS-ADM-GT-COTO-GADM-CEL se lo ingresa al municipio mediante archivo general con el código TEX-0320). Mediante sumilla inserta de fecha 20 de junio de 2023, la Máxima Autoridad indica: *"Sr. Ing. Guido Torres Analizar e informar"*.

Julio
Bustamante
Alcalde 2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE CELICA

Manuela Cañizares y Carlos Bustamante.
Célica, Loja, Ecuador
(593) 7 265-7044 (593) 7 2657058
info@gadcelica.gob.ec

Que, con fecha 27 de junio de 2023 mediante OFICIO No. 001-ADM-AP-CMZ-GADMCC-2023 dirigido al Fiscalizador con conocimiento al Contratista, el administrador del Contrato indica: *"En atención a sumilla de fecha 20 de junio de 2023 de la Máxima Autoridad inserta en OFC002-FIS-ADM-GT-COTO-GADM-CEL de fecha 15 de junio del 2023 suscrito por Usted en calidad de Fiscalizador, una vez revisada dicha documentación, solicito realizar la revisión respectiva al OFICIO-Nro-024-RAP-2023 de fecha 10 de junio del 2023 suscrito por el Contratista y se realicen las respectivas correcciones incluido los errores de tipeo en el cronograma reprogramado adjunto, al análisis del evento externo presentado (presencia de lluvias) y adjuntar toda la documentación de respaldo pertinente..."*

Que, con fecha 28 de junio del 2023, mediante OFC 022-FIS-C-COTO-GADM-CEL el Fiscalizador le solicita al contratista atender la solicitud de correcciones del OFICIO-Nro-024-RAP-2023 y sus anexos.

Que, con fecha 02 de julio del 2023 mediante OFICIO-Nro-028-RAP-2023, el contratista hace llegar al Fiscalizador las correcciones al OFICIO-Nro-024-RAP-2023 y sus anexos y adjunta: Informe de gestión de Riegos, Libro de obra donde se verifica los días de lluvia, Hoja de control de lluvias, Cronograma de obra reprogramado de mayo.

Con fecha 03 de julio del 2023 mediante OFC 003-FIS-ADM-GT-COTO-GADM-CEL, el Fiscalizador hace llegar al Administrador del Contrato el: *"... el alcance al informe técnico correspondiente para poner a disposición del administrador la autorización del plazo contractual debido a los motivos que se adjuntan en la documentación."*

RESUELVE:

- 1.- Autorizar** la prórroga de plazo por **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir del día 02 de julio hasta el día 17 de julio del año 2023, por fuerza mayor o caso fortuito
- 2.- Disponer y autorizar** al Ing. Guido Vicente Torres Jumbo, en su calidad de Administrador del Contrato se notifique al contratista y al fiscalizador de la presente Resolución.
- 3.- Publicar** en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente Resolución.

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia desde la suscripción.

Dado a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



ING. JULIO GUSTAVO BUSTAMANTE JARAMILLO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA

Julio
Bustamante
Alcalde 2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE CELICA

Manuela Cañizares y Carlos Bustamante.
Célica, Loja, Ecuador
(593) 7 265-7044 (593) 7 2657058
info@gadcelica.gob.ec

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

MEMORÁNDUM N° 025-2023

FECHA: 12 de julio de 2023

DE: Ing. Guido Torres Jumbo
FISCALIZADOR DEL GADMC
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

PARA: Ab. Edwin Jaramillo Hidalgo
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMCC
Mgs. Amanda Emperatriz Jimbo Córdova
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMCC

ASUNTO: En el texto

De mis consideraciones:

Por medio del presente, hago llegar la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MOTIVADA NRO. 007-2023-GADM-CELICA-A APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE PLAZO CONTRATO Nro. 003-COTO-2022-GADM-CELICA** suscrita por la Máxima Autoridad, mediante la cual se concede una prórroga en quince días desde 02 de julio de 2023 al 17 de julio de 2023 a la ejecución del contrato No. 003-COTO-2022-GADMCELICA que tiene por objeto la: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LOS BARRIOS CASHARRUMI, MULLUNAMÁ Y LA ZANJA, PARROQUIA CELICA, CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA.

Sin otro particular, suscribo

Atentamente,

Ing. Guido Torres Jumbo
FISCALIZADOR DEL GADMC
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
C.c. Archivo

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA
PROCURADURIA SINDICA
RECIBIDO
Celica 12-07-2023 Hora: 11:47
FIRMA

Julio
Bustamante
Alcalde 2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE CELICA

Rep. Jurídico
Para su Revisión

06-07-2023

TIN-0178-ALC-23
Manuela Cañizares y Carlos Bustamante.
Célica, Loja, Ecuador
(593) 7 265-7044 (593) 7 2657058
info@gadcelica.gob.ec

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

MEMORÁNDUM N° 019-2023

FECHA: 04 de julio de 2023
DE: Ing. Guido Torres Jumbo
FISCALIZADOR DEL GADMC
ADMINSTRADOR DEL CONTRATO No. 003-COTO-2022-GADM-CELICA
PARA: Ing. Julio Bustamante Jaramillo
ALCALDE CANTÓN CELICA
ASUNTO: En el texto

De mis consideraciones:

Por medio del presente, hago llegar un atento saludo con mis deseos de éxitos en el desempeño de sus delicadas funciones.

Al mismo tiempo, **hago llegar la redacción de la RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PRÓRROGA DE PLAZO CONTRATO Nro. 003-COTO-2022-GADM-CELICA** y demás documentos de sustento para que la misma sea revisada por el Departamento Jurídico de la Municipalidad y de no existir correcciones, la misma sea firmada de manera electrónica.

Lo anterior citado, lo solicito en conformidad a lo estipulado en el numeral 3 del Art. 290 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el cual indica que: "3. En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato, en caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada."

Atentamente,



GUIDO VICENTE
TORRES JUMBO

Ing. Guido Torres Jumbo
FISCALIZADOR DEL GADMC
ADMINSTRADOR DEL CONTRATO No. 003-COTO-2022-GADM-CELICA
C.c. Archivo

Adjunto.- Impreso del borrador de la Resolución
Documentos de soporte en digital firmados electrónicamente

G.A.D MUNICIPAL DEL CANTON CELICA
PROCURADURIA SINDICA
RECIBIDO
Celica 06-07-2023 Hora: 16:12
FIRMA

Julio
Bustamante
Alcalde 2023 - 2027